

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20309 *RESOLUCION de 21 de julio de 1986, de la Delegación del Gobierno en Madrid, por la que se convoca para el levantamiento de la actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Burgos-Madrid.*

Con fecha 4 de noviembre de 1985 se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía el «Proyecto de instalaciones de gasoducto Burgos-Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2, de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 12 de agosto en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, 21 de julio de 1986.—El Delegado del Gobierno.—P. D., el Vicesecretario general, José Holgado Gil.—14.107-C (60797).

MINISTERIO DE JUSTICIA

20310 *ORDEN de 7 de julio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 105 del año 1982, interpuesto por doña María del Tránsito Cruz Alarma.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 105 del año 1982, seguido en única instancia, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña María del Tránsito Cruz Alarma, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la

reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 19 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por doña María del Tránsito Cruz Alarma, seguido en esta Sala con el número 105 de 1982, en impugnación a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Subsecretario del Ministerio de Justicia en escrito de fecha 30 de mayo de 1980, en impugnación de la liquidación de trienios formulada por el señor Habilitado respecto del año 1979, por estimar dicha Resolución no ajustada a derecho, la que anulamos, ordenando se practique a la recurrente liquidación de los trienios que se justifiquen por la misma, aplicándole el índice de proporcionalidad 6 a partir de 1 de enero de 1979, valorando dichos trienios con arreglo a las cuantías determinadas en la Ley 1/1978, de 19 de enero, para dicho año, y en el Real Decreto-ley 50/1978, de 29 de diciembre, a partir de 1 de enero de 1979, condenándose a la Administración demandada a abonar a la recurrente las cantidades que por tal concepto resulten a su favor, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

20311 *ORDEN de 7 de julio de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 93 del año 1982, interpuesto por doña María Vidales Albarrán.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 93 del año 1982, seguido en única instancia, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por doña María Vidales Albarrán, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomada de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 6 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por doña María Vidales Albarrán, seguido en esta Sala con el número 93 de 1982, en impugnación a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Subsecretario del Ministerio de Justicia, en escrito de fecha 30 de mayo de 1980, frente a la liquidación de trienios realizada por el señor Habilitado respecto del año 1979, por estimar dicha Resolución no ajustada a derecho, la que anulamos, ordenando se practique a la recurrente liquidación de los trienios que se justifiquen por la misma, aplicándole el índice de proporcionalidad 6, valorando dichos trienios con arreglo a las cuantías determinadas en el Real Decreto-ley 50/1978, de 29 de diciembre, a partir de

1 de enero de 1979, condenándose a la Administración demandada a abonar a la recurrente las cantidades que por tal concepto resulten a su favor, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de julio de 1986.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20312 *REAL DECRETO 1546/1986, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado or el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) de un solar de 710 metros cuadrados, sito en su término municipal, calle Luis Fatas número 22 de Boltaña, con destino a edificio judicial.*

Por el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 710 metros cuadrados (solar) sito en su término municipal, con destino a edificio judicial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Boltaña (Huesca) de un inmueble, solar de 710 metros cuadrados, sito en calle Luis Fatas número 22, de dicha localidad, ubicado en la orilla izquierda del ramal de la carretera de acceso a dicha villa, la citada finca fue cementerio. Sus linderos son: Por norte, Jorge Campo Lascorz; sur, con Manuel Lacasta Franco; oeste, con Ramón Menac Lacambra, y este, carretera de acceso a plaza de España, hoy calle Luis Fatas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, finca número 1.204, al folio 11 del tomo de Boltaña 324, inscripción segunda, fecha 3 de febrero de 1986.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio judicial, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

20313 *REAL DECRETO 1547/1986, de 6 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, y sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña María Escaño Mota se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Paraguay, número 6 del Barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo, circunstancia esta última que justifica su enajenación directa a tenor de lo dispuesto en el artículo

63 de la Ley del Patrimonio del Estado. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 22.788 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros según establece el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Escaño Mota, con domicilio en Melilla, calle Paraguay, número 6 del barrio de Colón, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en Melilla, calle Paraguay, número 6 del barrio de Colón, con una superficie total de 52 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, solar en la calle Paraguay, número 4; izquierda, solar, sito en la calle Paraguay, número 8, y fondo, solar en la calle Argentina, número 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 139, folio 112, finca 5.170, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 22.788 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

20314 *REAL DECRETO 1548/1986, de 6 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Algar (Cádiz) de parte del solar que en su día estuvo destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Algar (Cádiz), el 1 de diciembre de 1948, donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 920 metros cuadrados, con el fin de construir la casa-cuartel de la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 1 de diciembre de 1948.

La Corporación Municipal de Algar (Cádiz) ha solicitado la reversión del mencionado inmueble por haber dejado de cumplir el fin para el que se donó, dicha petición ha sido favorablemente informada por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Algar del inmueble de 920 metros cuadrados (parte del solar) que estuvo destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil, que se describe:

Parcela urbana sita en el término municipal de Algar, sita a espaldas del cuartel de la Guardia Civil y sus linderos son: Por su frente, al este, fachada de la barriada Alvaro Domecq; a la derecha, por el norte, con el cuartel de la Guardia Civil; por su izquierda, al sur, con pista polideportiva y colegio «G. Franco», y por el fondo, al oeste, con Colegio «G. Franco»; esta parcela es la catastral 01-01-003.

La finca matriz, una vez efectuada la segregación de la anterior parcela, queda reducida a una superficie de 1.130 metros cuadrados, y con los siguientes linderos: Por su frente, al norte, fachada a la avenida Carrero Blanco; por la derecha, al oeste, Colegio «G. Franco»; por la izquierda, al este, barriada Alvaro Domecq, y por el fondo, al sur, con el solar segregado. Este resto es la parcela catastral 01-01-002.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Algar (Cádiz),